



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/45/17.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEEC-LPN-01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, Y SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES CORRESPONDIENTES.**

#### ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEEC”

5. Que el 15 de noviembre de 2014, en la 12ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que el 29 de enero de 2016, en la 1ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/27/16, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”*, publicado el 18 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
9. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016”*, publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

12. Que el 29 de septiembre de 2017, en la 4ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 ” y el Acuerdo CG/25/17 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 ”, publicados el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que 30 de octubre de 2017, en la 5ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los siguientes documentos: Acuerdo CG/34/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES”; Acuerdo CG/35/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)”; así como el Acuerdo CG/36/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTORALES NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, y el Acuerdo CG/37/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”.
14. Que el 30 de octubre de 2017, mediante oficio SECG/1905/2017, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se solicitó al Director del Periódico Oficial del Estado, se realice la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, relativa a la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
15. Que el 13 de noviembre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, de la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo establecido en el punto 10, de la convocatoria, y punto 6.2 de las Bases de la Licitación.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

16. Que el 16 de noviembre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, llevó a cabo el acto de presentación, apertura de documentación, legal administrativa y financiera, recepción de propuestas técnicas y en su caso del sobre número tres, de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, de la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo establecido en el punto 10 de la convocatoria, y los puntos números 2 y 8, de las Bases de la Licitación.
17. Que el 17 de noviembre de 2017, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, en la cual el Titular del Área Administrativa de Sistemas de Tecnología y Computo, presentó la propuestas de la segunda convocatoria, las bases de licitación y anexos técnicos, para la adquisición de la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 24, bases I y VII, y 121 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 520, 526, 550, 551, 552, 553, 554, y 558, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a); 5, fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XIX, 39, fracción III y XIV, y 40, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 26, 426, 427, 428, y 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 1 Bis, 3, 23, 24, 25, y 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

**VIII. Numerales 1 y 25, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**IX. Numerales 2, 6.2, 8, 12, incisos a) y b), 13, inciso c), de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, de la Prestación del Servicio de Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEC”

- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que en correlación con los puntos 10 y 11 de los Antecedentes, como parte de las actividades a realizar del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con motivo de la renovación de los Diputados del Congreso del Estado de Campeche, así como de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, debe proveer lo necesario para efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados a la adquisición del diseño, programación, instalación, e implementación en tiempo y forma del sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), sistema informático que deberá contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.
- VII. Que el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEEC”

como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de sus lineamientos. El principio general es normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo y tercero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

**VIII.** Que en relación con el punto 13 de los Antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus competencias, es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), cuando se trate de Elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos, y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales; por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá de proveer lo necesario para la implementación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para realizar estas actividades, podrá auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos aprobados para tal efecto, y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); de conformidad con el numeral 25, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales. Por lo consiguiente, el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó para tal efecto el Acuerdo CG/34/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES”*, que en su punto PRIMERO determinó lo siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice con el apoyo de terceros, de conformidad con el dictamen técnico que presentó el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo...”*

**IX.** Que en relación con el punto 12 de los Antecedentes, el 29 de septiembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, a través del cual se integró el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. El Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, es el encargado de realizar, entre otras funciones, todos aquellos actos necesarios para la adquisición de la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se requerirá para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, debiendo ejecutar para tal efecto todos aquellos procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes, incluyendo el proyecto de las Bases de Licitación por Convocatoria Pública conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables.

- X. Que en relación con los puntos 13 y 14 de los Antecedentes, el 30 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de contar en tiempo y forma con el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL), aprobó el Acuerdo CG/36/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTORALES NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, que en su punto SEGUNDO determinó lo siguiente: *“SEGUNDO.- Se aprueba que la contratación del servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar...”*, señalando en su considerando XVIII, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en su artículo 23, establece que las adquisiciones de servicios deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en la misma fecha, aprobó el Acuerdo CG/37/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECCEL), QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, determinando en el punto PRIMERO, lo siguiente: *“PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria y las Bases de Licitación por Convocatoria Pública para la prestación del servicio relativo al diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018...”* en dichas bases se establecieron las disposiciones jurídicas que suplementan el ordenamiento legal de la licitación, los términos y condiciones; de igual forma, en el punto SÉPTIMO del referido Acuerdo, se ordenó llevar a cabo la publicación de la convocatoria para la licitación en los siguientes términos: *“SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación de la Convocatoria de Licitación Pública, relativo al diseño, programación, instalación e implementación de la prestación del servicio del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche...”*, el cual se remitió para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2017, mediante oficio SECG/1905/2017, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. Que en relación en el punto 15 de los Antecedentes, y una vez publicada la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, para la prestación del servicio de diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECCEL), resultaron interesados en participar como licitantes las siguientes personas: el C. JOSÍAS ALBERTO SULUB CÓRDOVA (SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES); y la C. MARÍA MACLOVIA REYES GÁMEZ (COMSOLTI). En ese sentido, con fecha 13 de noviembre de 2017,



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento a lo establecido en el punto 10, de la convocatoria de la licitación, y punto 6.2, de las Bases de la Licitación, cuyo objetivo fue resolver las preguntas que fueron formuladas por los participantes.

- XII.** Que en relación en el punto 16 de los Antecedentes, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo establecido en el punto 10, de la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, y los puntos 2 y 8, de las Bases de la Licitación, llevó a efecto el Acto de Presentación, Apertura de Documentación Legal, Administrativa y Financiera, siguiendo puntualmente el procedimiento previsto por las bases de licitación expedidas para tal efecto; por lo consiguiente, constituido el Comité en sesión, se declaró abierto el acto, registrándose los interesados que concurrieron; en seguida, el Secretario del Comité dio lectura a la declaratoria oficial de inicio, procediendo los licitantes a realizar la entrega de sus respectivas propuestas en sobre cerrado; acto seguido, y conforme a lo establecido en el orden del día, se procedió a la apertura de los sobres marcados con el número “1”, que contenía respectivamente, documentación, legal, administrativa y financiera del C. JOSÍAS ALBERTO SULUB CÓRDOVA (SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES); y la C. MARÍA MACLOVIA REYES GÁMEZ (COMSOLTI), realizándose la revisión cuantitativa más no cualitativa, de los documentos que cada uno de los licitantes presentó, por el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en presencia de los integrantes del Comité Responsable de Brindar Asesoría Técnica en Materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, así como de los participantes; una vez realizada la revisión, los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, concluyó que el C. JOSÍAS ALBERTO SULUB CÓRDOVA (SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES); y la C. MARÍA MACLOVIA REYES GÁMEZ (COMSOLTI), no cumplieron con la presentación cuantitativa de la Licitación IEEC-LPN-01-2017, desechándose las propuestas; lo anterior, toda vez que ninguna de las empresas licitantes registradas, cumplió con la entrega total de la documentación requerida en el punto 2.1, de las bases de licitación, por lo que, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determinó procedente enviar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta para declarar desierta la Convocatoria de Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, de conformidad con los numerales 2.1, párrafo séptimo, 12, incisos a) y b), y 13, inciso c), de las Bases de la Licitación Pública Nacional de la Prestación del Servicio de Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mismos que a la letra refieren:

*2.1.- Contenido del sobre marcado con el número 1 “Documentación Legal, Administrativa y Financiera”.*

...

*La falta de presentación de alguno de los anteriores documentos y/o requisitos, será causa suficiente para el desecharse inmediato de la propuesta de que se trate.*

...

*12.- Causas para desechar las proposiciones presentadas por los licitantes.*

*Se desechará al o los participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones*

- a) No cumplan con todos los requisitos y especificaciones establecidas en las bases y Anexo Técnico de la presente licitación.*

- b) No presenten alguno de los documentos solicitados en el cuerpo de estas bases o al presentarlas contenga datos falsos.*

...

*13.- Licitación Desierta.*

*La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:*



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

a) (...)

b) (...)

c) *Si al abrir las propuestas, no se cuenta por lo menos con una que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación, el Anexo Técnico de las mismas, o sus precios no fueran aceptables, en cualquiera de estos casos el IEEC procederá en lo conducente acorde a los artículos 1° bis, 31, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.*

...

**XIII.** Que en correlación con el numeral 17 de los Antecedentes, el 17 de noviembre de 2017, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su artículo 31, dispone: “*Si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso; y se convocará nuevamente*”, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo una reunión de trabajo, en la cual el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, presentó a dicho Comité la Segunda Convocatoria, así como las bases de licitación para la adquisición de la prestación del servicio relativo al diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), y sus respectivos anexos, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, y demás disposiciones aplicables, mismas que serían sometidas a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**XIV.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracciones XII, XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Declarar desierta la Primera Convocatoria de Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar emitir la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, y las Bases correspondientes, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo, mediante copia certificada, al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo, mediante copia certificada, al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité Responsable de brindar Asesoría Técnica en Materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017- 2018, lo haga del conocimiento a sus integrantes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

facultades provea lo necesario para la publicación de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017- 2018, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara desierta la Primera Convocatoria de Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XIV, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba emitir la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, y las Bases correspondientes, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XIV, del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo, mediante copia certificada, al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XIV, del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo, mediante copia certificada, al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité Responsable de brindar Asesoría Técnica en Materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo haga del conocimiento a sus integrantes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XIV, del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades provea lo necesario para la publicación de la Segunda



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

---

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-01-2017, para la prestación del servicio, diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en relación con el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones del I a la XIV, del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**